



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: BUENAVENTURA, SEPTIEMBRE 12 DE 2023.-

En la fecha pongo en conocimiento del señor Juez la petición de la parte actora en el proceso EJECUTIVO radicado bajo la partida **2019-00010** para que se impulse el proceso y se apruebe el avalúo del bien inmueble que embargado al demandado el cual fue presentado según se aprecia en el expediente digital, el 17 de febrero del año en curso obrante en el PDF 94. Igualmente informo que la parte pasiva objetó dicho avalúo el 30 de marzo de la misma anualidad.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No. 7 9 7
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: BAIRO EDUARDO ROMERO HOYOS
DEMANDADO: DEISY MARINA HURTADO HENAO, ALBERTO
MENDOZA CHENG Y MARIO FERNANDO
MENDOZA MONSALVE
RADICACION: 2019-00010

Visto el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que el apoderado que representa los intereses de la parte demandada ALBERTO MENDOZA CHENG, objetó en oportunidad el avalúo catastral del bien inmueble embargado en el proceso aportado por la parte demandante suscrito por el arquitecto JONATHAN CIFUENTES BONILLA como perito evaluador vinculado a la empresa Inmobiliaria Alfa y Omega SAS , el que fue aportado el 30 de marzo de 2023 cumpliendo con las exigencias establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 444 del Código General del Proceso y agregado al expediente mediante auto número 238 del 15 de marzo de 2023, habrá de reconocerse como nuevo avalúo el que arroja el aludido

documento por un monto de MIL VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (1.024.459.710) MONEDA CORRIENTE.

En cuanto a la solicitud de la parte demandante para que se fije fecha y hora para la realización del remate del bien inmueble aprisionado en la demanda, el Despacho la acogerá por ser procedente la con sujeción a lo dispuesto en el art. 411 del C.G.P.-

En mérito de lo considerado en precedencia, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- APROBAR el avalúo del bien inmueble aportado por la parte demandada quedando este en la suma de **MIL VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (1.024.459.710) MONEDA CORRIENTE** por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º).- SEÑALAR el día **DIECISEIS** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUETRO (2024)** a la hora de las **8:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad del demandado **ALBERTO MENDOZA CHENG**, ubicado en la **CARRERA 10 CALLE 6A – 3A- / 05/09** en el **BARRIO CALIMITA** de la actual nomenclatura urbana de Buenaventura, registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria número **372-509**, cuyos linderos, cabida superficiaria y demás características especiales se encuentran contenidos en documentos adosados al expediente digital.

Será postura admisible para el remate la que cubra el equivalente al setenta por ciento **(70%)** del valor total asignado al bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento **(40%)** del avalúo, monto que deberá depositarse en la cuenta judicial existente en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia a nombre de este despacho dentro de los cinco (5) días anteriores al remate.

Conforme lo anterior, el Despacho hará uso de las medidas adoptadas a través del Decreto Presidencial No. 806 de 4 de junio de 2020 y de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los

acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, para el desarrollo de la audiencia mencionada, haciendo uso de las herramientas tecnológicas de apoyo en medio de la Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión del Covid-19.

Advierte el Despacho que el canal digital a utilizar para el desarrollo de la audiencia virtual será el aplicativo LIFESIZE, el cual ha sido proporcionado a la Rama Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta que garantiza el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial. A este aplicativo pueden acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes a la audiencia virtual LifeSize a través de los siguientes medios:

Un computador Enlace Web

Aplicación de escritorio LifeSize: Puede ser descargada en a través de la URL <https://call.lifesizecloud.com/download>

Celular Enlace Web

Aplicación LifeSize

Llamada telefónica (Recargo Nacional a Bogotá) +57 1 291 1160 Extensión de la sala (Suministrado por la dependencia judicial).

Por lo tanto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, demandados y terceros que vayan a intervenir dentro en la subasta, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado electrónico fijado en la página Web de esta dependencia judicial, se sirvan proporcionar como canal digital para el desarrollo de la audiencia, la cuenta de correo electrónico DE CADA UNO de los sujetos procesales que deben intervenir en el desarrollo de la misma, para que se practique en legal forma la audiencia.

Una vez realizado lo anterior, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaría de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quienes se les suministrara el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación para participar exhibiendo la identificación personal y profesional, en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, número de celular y lugar desde el cual está conectado a la diligencia.

En el caso de que existir una imposibilidad de su acceso, deberá comunicarse a esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia.

Se advierte que como anexo a la publicación del aviso debe allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, el cual deberá presentarse en formato PDF al correo electrónico del Juzgado j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elabórese el aviso de remate en la forma indicada en el art. 450 del C.G.P., el cual se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate, en uno de los periódicos de amplia circulación local como EL PAÍS, EL TIEMPO o EL OCCIDENTE, así como en una radiodifusora local, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 ibidem.

Se advierte que se deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura debiendo los interesados presentar las ofertas en formato PDF con contraseña, en sobre cerrado de conformidad con los art. 451 y 452 del C.G.P., y la contraseña deberá enviarse únicamente dentro de los 10 MINUTOS SIGUIENTES a la culminación de la hora otorgada para recibir las posturas al correo j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

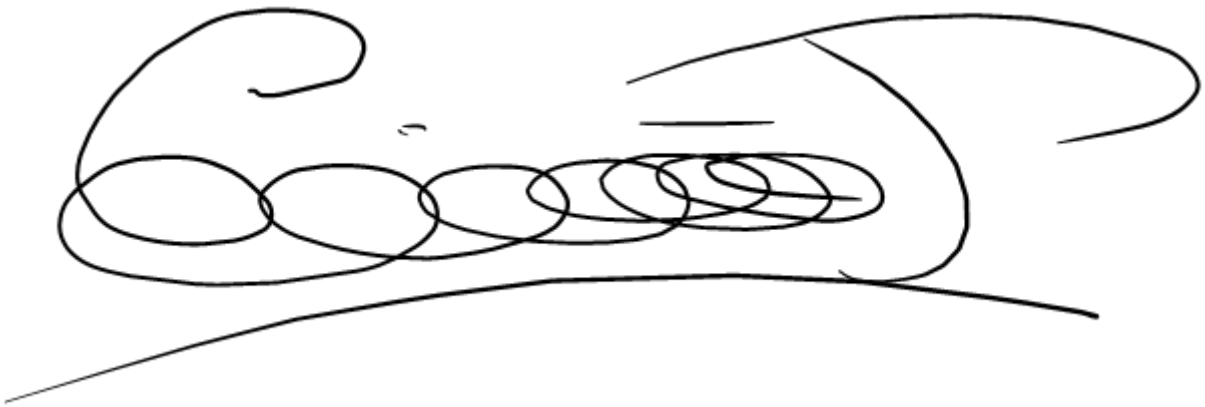
Las partes y postores interesados podrán participar en la audiencia de manera virtual y deberán ingresar el día y la hora señalados y dar click en la página:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-buenaventura/85?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Así mismo, se les remitirá a las partes link de acceso al expediente digital de la referencia, el cual quedará a su disposición.

4º.- PÓNGASE de presente a los interesados en participar en el remate, que de igual manera se les permitirá su participación de manera presencial en las instalaciones que se le asignen al juzgado, en la medida en que manifiesten previamente su incapacidad o imposibilidad de acceder al uso de medios tecnológicos tal como lo prevé la normatividad vigente sobre la materia.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

(Y CON FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv